CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por: VELARDE KOECHLIN Carmen Milagros FAU 20295613620 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2022 23:17:31-0500

Lima, 03 de Marzo del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000033-2022/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000319-2022/GPP/SGP/RENIEC (23FEB2022) de la Sub Gerencia de Presupuesto, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Hoja de Elevación N° 000001-2022/IEG-GAD/SGTE/RENIEC (22FEB2022) y el Informe N° 000001-2022//RENIEC (01MAR2022) del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 020-2021-RENIEC; el Informe N° 000406-2022/GAJ/RENIEC (03MAR2022) y la Hoja de Elevación N° 000385-2022/GAJ/RENIEC (03MAR2022) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorando N° 002692-2021/GAD/RENIEC (22DIC2021), se aprobó el expediente de contratación del Concurso Público N° 020-2021-RENIEC para el "Servicio de Transporte y Traslado de Valores", por un valor estimado de S/ 686,419.42 (Seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos diecinueve con 42/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley; asimismo, con Resolución Secretarial N° 000102-2021/SGEN/RENIEC (29DIC2021), se aprobó las Bases Administrativas del Concurso Público N° 020-2021-RENIEC para el "Servicio de Transporte y Traslado de Valores";

Que en ese contexto, con fecha 29DIC2021 se convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el Concurso Público N° 020-2021-RENIEC para el "Servicio de Transporte y Traslado de Valores", por un valor estimado de S/ 686,419.42 (Seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos diecinueve con 42/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, habiéndose programado inicialmente el otorgamiento de la Buena Pro para el día 18FEB2022, según cronograma establecido;

Que mediante el Informe N° 000001-2022//RENIEC (01MAR2022), el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 020-2021-RENIEC informó que de acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección Concurso Público N° 020-2021-RENIEC para el "Servicio de Transporte y Traslado de Valores", con fecha 18FEB2022 se realizó el acto de admisión, evaluación y verificación de requisitos de calificación de las ofertas, advirtiendo que el único postor CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S. A., cumplía con los requisitos de calificación establecidos en las bases, sin embargo, el monto ofertado supera el valor estimado para el Concurso Público, como se detalla a continuación:

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: Wi0yPCnjr9

N°	POSTOR	VALOR OFERTADO (SOLES)	VALOR ESTIMADO (SOLES)	DIFERENCIA QUE SE SOLICITA COMO AMPLIACIÓN S/.
1	CIA DE SEGURIDAD PROSEGUR S.A.	706,511.04	686,419.42	20,091.62

Que asimismo, en el Informe citado en el párrafo precedente se informó, que mediante la Hoja de Elevación N° 000319-2022/GPP/SGP/RENIEC (23FEB2022) la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto aprobó la ampliación presupuestaria en calidad de previsión presupuestal para el año 2024 por el monto de S/ 20,091.62 (Veinte mil noventa y uno con 62/100 Soles), con la finalidad de proseguir con el acto de otorgamiento de la Buena Pro del citado procedimiento de selección Concurso Público N° 020-2021-RENIEC;

Que mediante Hoja de Elevación N° 000319-2022/GPP/SGP/RENIEC (23FEB2022) sustentada en el Informe N° 000015-2022/JSR/GPP/SGP/RENIEC (23FEB2022), la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgó la aprobación de la ampliación de la previsión presupuestal por la suma de S/ 20,091.62 (Veinte mil noventa y uno con 62/100 Soles) para el año 2024, el cual será atendido con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC, con lo cual se amplía, el monto original de S/ 686,419.42 (Seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos diecinueve con 42/100 Soles) a un monto total de S/ 706,511.04 (Setecientos seis mil quinientos once con 04/100 Soles);

Que el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario y, asimismo, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del mismo cuerpo legal, determina que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que ahora bien, a través numeral 11 del rubro FUNDAMENTACIÓN de la Resolución N° 2320-2016-TCE-S4 el Tribunal de Contrataciones del Estado señala:

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: Wi0yPCnjr9

"(…) de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444, en adelante la LPAG, la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro constituyen actos administrativos.

Siendo esto así, la admisión de ofertas realizada por el comité, en su calidad de acto administrativo, debe cumplir con los requisitos de validez tales como: (i) ser emitido por el órgano competente, en este caso, el Comité Especial; (ii) tener un objeto o contendido específico, referido a otorgar la opción de contratar a la propuesta que haya obtenido la mejor calificación; (iii) adecuarse a una finalidad pública, a saber la contratación de bienes, obras y servicios en las mejores condiciones técnicas al más bajo costo posible; (iv) haber sido emitido en el marco de un procedimiento regular, entiéndase el proceso de selección, cuya s reglas han sido previamente establecidas en las bases y, (v) contener una motivación debida.
(…)"

Que en este contexto legal, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones necesarias para el incremento de dicha disponibilidad presupuestal y ésta no se haya podido obtener, sin embargo, en el presente caso se advierte que se han realizado las gestiones previstas por la normativa de la materia para obtener la certificación de crédito presupuestario que cubre el incremento del valor estimado del Concurso Público N° 020-2021-RENIEC para la contratación del "Servicio de Transporte y Traslado de Valores", sustentado por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que mediante el documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, señalando que corresponde aprobar el incremento de la disponibilidad presupuestal para la contratación del "Servicio de Transporte y Traslado de Valores" a través del procedimiento de selección de Concurso Público N° 020-2021-RENIEC, por un monto de S/ 20,091.62 (Veinte mil noventa y uno con 62/100 Soles);

Estando a lo señalado por el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 020-2021-RENIEC, a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 086-2021-JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el incremento de la disponibilidad presupuestal para la contratación del Servicio de Transporte y Traslado de Valores a través del procedimiento de selección Concurso Público N° 020-2021-RENIEC, por un monto de S/ 20,091.62 (Veinte mil noventa y uno con 62/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: Wi0yPCnjr9

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 020-2021-RENIEC, para la contratación del Servicio de Transporte y Traslado de Valores, continúe con el desarrollo de los actos que correspondan al procedimiento de selección conforme a lo indicado en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CVK/GHT/hhr

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: Wi0yPCnjr9